



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**JUEZ** : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**  
Medio de Control : Reparación Directa  
Ref. Proceso : 110013336037 **201600297** 00  
Demandante : Brigitte Alejandra Ardila y otros  
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Hospital Militar Central.  
Asunto : **Deja sin efecto fecha y hora de audiencia**

**ANTECEDENTES**

1.-Por auto de 22 de mayo de 2024, el Despacho FIJÓ fecha para la celebración de la audiencia de pruebas para el día 25 de julio de 2024 a las 11:00 am.

2.-Mediante memorial de 27 de junio de 2024, la apoderada de la parte actora solicitó reprogramar la audiencia de pruebas que se encontraba programada para el **día 25 de julio de 2024**, aduciendo que: "(...) *toda vez que como se puede observar en el oficio que antecede al presente, se requiere que el despacho se pronuncie sobre la corrección del INTERROGANTE MOTIVO DE PERITACIÓN por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, al igual que se requerirá eventualmente que la citada dependencia ajuste la forma como se está abordando el caso por parte del área de Ginecología y Obstetricia, siendo pertinente dar un mayor plazo para que dicha institución pueda sacar las conclusiones y establecer las determinaciones que estime convenientes conforme a los parámetros que exige este caso en particular, efectuando un estudio pausado y sosegado sin afanes que lleven a que su determinación se vea afectada por la necesidad de entregar un resultado antes de la fecha establecida.(...)*"

3.-Se allegó informe pericial Nro. DRB0-04852-2024, suscrito por el forense Yonny Leandro Vallejo Rodríguez y con oficio de 9 de mayo de 2024 solicitó ecografías transvaginales específicamente de los días 13/06/2014, 30/06/2014 y 03/07/2014 donde se incluya tanto el reporte en físico como las imágenes realizadas, para el análisis del caso y de no contarse con estas, informarlo, con el fin de analizar el caso de manera conjunta con el servicio de ginecología y obstetricia.

**CONSIDERACIONES**

El despacho observa que en audiencia inicial del 16 de octubre de 2020 se decretó el dictamen pericial ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual fue aportado al expediente el día 22 de abril de 2022 y es conocido por las partes (archivo No. 62 de la carpeta 001 del expediente digital).

El dictamen decretado **se compone de 2 partes: el primero** el dictamen psicológico de la demandante, suscrito por el perito Tatiana González Pardo bajo el número 953-2022 de fecha 19 de abril de 2022 el cual ya está en el expediente. **El segundo dictamen pericial, Nro. 03919-2022 suscrito por Jackelin Cangrejo de fecha 6 de abril de 2022**

Exp. 110013336037 2016-00297-00  
Medio de Control de Reparación Directa

El despacho observa que el informe pericial nro. DRB0-04852-2024, suscrito por el forense Yonny Leandro Vallejo Rodríguez, es basado en el dictamen **pericial, Nro. 03919-2022 suscrito por Jackelin Cangrejo de fecha 6 de abril de 2022**, el cual se encuentra a la espera que resuelva el superior el recurso interpuesto por la parte actora en audiencia de pruebas de fecha indicada anteriormente, **razón por la que el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento**, esto es, respecto al recaudo de las ecografías transvaginales específicamente de los días 13/06/2014, 30/06/2024 y 03/07/2024 donde se incluya tanto el reporte en físico, como las imágenes realizadas.

Por lo anterior, debido a que se encuentra pendiente llevar a cabo la contradicción del dictamen suscrito por la perito Tatiana González Pardo bajo el número 953-2022 de fecha 19 de abril de 2022 y el pronunciamiento del superior respecto a la negativa de practicar el dictamen pericial Nro. 03919-2022 suscrito por Jackelin Cangrejo de fecha 6 de abril de 2022, sobre el cual el Instituto Nacional de Medicina legal requirió una información adicional, el Despacho **deja sin efecto fecha y hora** para la audiencia de pruebas programada para el día 25 de julio de 2024 a las 11:00 am.

### RESUELVE

**PRIMERO:** El Despacho **deja sin efecto fecha y hora** para la audiencia de pruebas programada para el día **25 de julio de 2024 a las 11:00 am**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaría del Despacho una vez se pronuncie el superior, se deberá ingresar el proceso al Despacho.

**TERCERO:** Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**

**Juez**

*(Providencia firmada digitalmente a través del aplicativo SAMAI)*

**A.M.R**

**NOTA:** Conforme a la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de los medios virtuales dispuestos para ello.

Es responsabilidad de los apoderados enviar al correo electrónico de las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Se notifica a las partes en ESTADO ELECTRÓNICO del día hábil siguiente a la fecha de la presente providencia